

PROVIDENCIA, 17 JUN 2024

EX.N° 855 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°310 de 19 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **“SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”**, adquisición mercado público ID 2490-23-LP24.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°657 de 13 de mayo de 2024, se adjudicó a la empresa **DAMIOS CONSTRUCCIONES SPA, RUT N°76.733.328-5**, la licitación pública para la contratación del **“SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”**.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°796 de 10 de junio de 2024, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N°657 de 13 de mayo de 2024.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 20 de marzo de 2024.-

6.- El Memorándum N°9.322 de 23 de mayo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°150-2024 de 23 de mayo de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1.158 adoptado en Sesión Ordinaria N°125 de 11 de junio de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Readjúdicase a la empresa **ADEL CONSTRUCCIONES SPA, RUT N° 76.808.385-1 EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., RUT N°76.904.213-K**, la licitación pública para la contratación del **“SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS”**.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 855 / DE 2024

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista en Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Construcción, de la Dirección de Obras Municipales y el funcionario encargado será don **ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ** y en su ausencia lo reemplazará el funcionario don **ESTEBAN CRISTOBAL SANTELICES ALVARADO**.-

4.- El contrato será a en la modalidad de Servicios a Serie de Precios Unitarios, no estará afecto a intereses ni reajustes, el presupuesto total asignado para este contrato es de **\$100.000.000.- IVA incluido**, el que podrá ejecutarse en todo o parte, según los reales requerimientos municipales, y según lo informado en el Formulario N° 3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- El contrato tendrá una vigencia de 24 meses o hasta agotar el presupuesto destinado a este servicio, lo que ocurra primero.-

6.- El pago de los servicios se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

6.2.- Para el caso que por distintas circunstancias no se logre ejecutar los trabajos encomendados, ya acordados ejecutar entre las partes, o que el infractor de la publicidad ilegal comience la demolición, se le pagará a la empresa contratista todos los gastos en que haya incurrido para la ejecución del servicio, siempre y cuando estos sean demostrables y que además cuenten con la aprobación del IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente hasta en un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.-

7.1.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato, cuando corresponda, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso de la empresa contratista.-

7.2.- Este aumento de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 855 / DE 2024

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del Valor Total del Contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 6 primeros meses de vigencia del contrato, por el saldo insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 90 días corridos.

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

12.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a **2.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción definitiva de este.-

12.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

bu

12.2.- La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva del contrato. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-127
Cuenta:	22.08.999.999
Subprograma:	01
CR o CMP:	12.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1721 /

**FORMULARIO N° 3**
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADEL CONSTRUCCIONES SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.808.385-1
A continuación, se detalla la oferta económica "a precios unitarios" para cada una de las partidas en "valores netos".	

A. VALLA O VALLA ALTO IMPACTO:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA
Hasta 20 m ²	\$ 2.200.000 NETO	\$ 1.000.000 NETO
Entre 20,1 m ² y 35 m ²	\$ 2.500.000 NETO	\$ 1.500.000 NETO
Entre 35,1 m ² y 50 m ²	\$ 3.200.000 NETO	\$ 1.800.000 NETO
Valor cada 10 m ² adicionales sobre 50 m ²	\$ 300.000 NETO	\$ 150.000 NETO
Valor cada ml de estructura de soporte(escalerilla)	\$ 80.000 NETO	No Aplica
Traslado y bodegaje	\$ 1.000.000 NETO	
TOTAL	9.280.000 NETO	4.450.000 NETO

B. MONUMENTAL, UNIPOLE O MEGASITE:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA
Entre 32 m ² y 36 m ²	\$ 4.500.000 NETO	\$ 1.500.000 NETO
Entre 36,1 m ² y 48 m ²	\$ 5.500.000 NETO	\$ 2.000.000 NETO
Valor cada ml de estructura de soporte(escalerilla)	\$ 80.000 NETO	No aplica
Traslado y bodegaje	\$ 1.400.000 NETO	
TOTAL	11.480.000 NETO	3.500.000 NETO

C. TOPSITE, TÓTEM Y PALETAS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA
De una hoja	\$ 500.000 NETO
De 2 o más hojas	\$ 900.000 NETO
Traslado y bodegaje	\$ 300.000 NETO
TOTAL	1.700.000 NETO

D. BUILDING O BUILDING WRAP:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA
Hasta 150 m ²	\$ 7.000.000 NETO	\$ 4.000.000 NETO
Entre 150,1 m ² y 300 m ²	\$ 8.500.000 NETO	\$ 4.500.000 NETO
Entre 300,1 m ² y 500 m ²	\$ 9.000.000 NETO	\$ 5.000.000 NETO
Valor cada 100 m ² adicionales sobre 500 m ²	\$ 1.000.000 NETO	\$ 500.000 NETO
Valor cada ml de estructura de soporte(escalerilla)	\$ 80.000 NETO	No Aplica
Valor por unidad retiro soporte(escuadras)	\$ 350.000 NETO	No Aplica
Traslado y bodegaje	\$ 2.000.000 NETO	No Aplica
TOTAL	27.930.000 NETO	14.000.000 NETO

Vau



E. ESTRUCTURAS SOBRE AZOTEAS EN EDIFICIOS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA
Hasta 15 m ²	\$ 3.500.000 NETO	\$ 2.000.000 NETO
Entre 15,1 m ² y 20 m ²	\$ 4.000.000 NETO	\$ 2.000.000 NETO
Entre 20,1 m ² y 30 m ²	\$ 5.000.000 NETO	\$ 2.500.000 NETO
Entre 30,1 m ² y 40 m ²	\$ 5.500.000 NETO	\$ 3.000.000 NETO
Entre 40,1 m ² y 50 m ²	\$ 6.000.000 NETO	\$ 3.000.000 NETO
Valor cada 10 m ² adicionales sobre 50 m ²	\$ 1.000.000 NETO	\$ 300.000 NETO
Valor cada ml de estructura de soporte(escalerilla)	\$ 80.000 NETO	No Aplica
Traslado y bodegaje	\$ 2.000.000 NETO	\$ 800.000 NETO
TOTAL	27.080.000	13.600.000

F. ESTRUCTURAS EN CIERROS DE PROPIEDADES PRIVADAS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA
Hasta 20 m ²	\$ 300.000 NETO	\$ 200.000 NETO
Entre 20 m ² y 30 m ²	\$ 400.000 NETO	\$ 300.000 NETO
Entre 30 m ² y 40 m ²	\$ 500.000 NETO	\$ 400.000 NETO
Entre 40 m ² y 50 m ²	\$ 600.000 NETO	\$ 500.000 NETO
Valor cada 10 m ² adicionales sobre 50 m ²	\$ 150.000 NETO	\$ 100.000 NETO
Traslado y bodegaje	\$ 500.000 NETO	\$ 500.000 NETO
TOTAL	2.450.000 NETO	2.000.000 NETO

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	PATRICIA CACERES
Nombre del Oferente	ADEL CONSTRUCCIONES SPA EN UTP
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	20-03-2024

Yau